



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO  
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Nro. GS – 2024 – 045302 / COMAN – ASJUR – 32.11

Armenia Quindío, 3 de junio de 2024

Señor  
JESUS DAVID PARRA OLAYA  
Barrio la cabaña Carrera 21ª 9-103  
Email: [jd-david1411@hotmail.com](mailto:jd-david1411@hotmail.com)  
Teléfono: 3223915872  
Ciudad

Asunto: notificación por aviso acto administrativo.

Ante su no comparecencia para surtir notificación personal del acto administrativo que dispone la apertura de la investigación administrativa que se adelanta en su contra con relación al procedimiento de incautación arma de fuego traumática enmarcado en el Decreto 2535 del año 1993 y ley 1119 del año 2006, solicitud de presentación enviada el día 15 de marzo del año avante mediante comunicación oficial No. GS-2024-020968-DEQUI, a la dirección de su residencia registrada en el acta de incautación correspondiendo el Barrio la cabaña Carrera 21ª 9-103 de la ciudad de Armenia, de acuerdo a lo anterior me permito surtir **NOTIFICACIÓN POR AVISO**<sup>1</sup> del acto administrativo que a continuación se relaciona, así:

**Clase de acto:** Acto Administrativo de carácter particular y concreto (auto apertura investigación administrativa No. 044/2024 incautación arma de fuego (traumática) de fecha 06 de marzo del año 2024).

**Autoridad que emite el acto:** Coronel Pedro José Saavedra Pinzón, Comandante Departamento de Policía Quindío.

**Recursos que proceden al acto notificado:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno

La anterior notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Atentamente,

  
Subintendente **Didier Enrique Sosa Martínez**  
Asesor Jurídico Departamento de Policía Quindío (E)

  
Elaboró: PT. Manuel Mauricio Matín  
DEQUI ASJUR

  
Revisó: SI. Didier Enrique Sosa Martínez  
DEQUI ASJUR.

Fecha de elaboración: junio 2024  
Ubicación: D: documentos 2024

Avenida Centenario Calle 2 Norte  
Teléfonos: 7383980 ext. 42343  
[dequi.asjur@policia.gov.co](mailto:dequi.asjur@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

## INFORMACIÓN PÚBLICA

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente procedan, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

## DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO

Armenia Quindío, 06 MAR 2024

### AUTO INICIO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA 044/2024 INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO TRAUMÁTICA

#### VISTOS

Al despacho del Departamento de Policía Quindío, se encuentra informe a través de comunicación oficial No. GS-2024-015081-DEQUI y sus anexos, de fecha 25 de febrero de 2024, suscrito por el señor Subintendente Alberto Díaz Cardona comandante de patrulla de vigilancia, por medio del cual pone en conocimiento los siguientes;

#### HECHOS

Se indica en la comunicación oficial No. GS-2024-015081-DEQUI y sus anexos, de fecha 25 de febrero de 2024, que el mismo día siendo aproximadamente las 09:00 horas, ingresa una llamada al dispositivo PDA, en la cual informan que en el Barrio quintas de la marina frente a la Mz d casa 4 vía pública, se encuentran varios ciudadanos consumiendo licor y armados, al llegar al mencionado lugar, se practica orden de registro a persona a varios ciudadanos y a la motocicleta BWS de placa BBX-48C, la cual manifiesta el señor David Parra Olaya identificado con cédula de ciudadanía No 9.737.220 de Armenia ser su propietario, en ésta se halla (01) arma de fuego traumática tipo pistola, Bruni modelo 92, calibre 9 mm P.A, serie v052683, 01 proveedor y 03 cartuchos para la misma, al solicitarle al ciudadano antes mencionado el permiso de porte, este manifiesta que no tiene ningún documento del arma, por lo que se procede a dar aplicabilidad al Decreto Ley 2535 del año 1993 en su artículo 85, procediendo a la incautación del objeto bélico, el cual se deja a disposición del comando de Policía Quindío, con el fin de que se adelanten las respectivas actuaciones administrativas.

#### PRUEBAS:

Comunicación oficial No. GS-2024-015081-DEQUI, de fecha 25 de febrero de 2024, con sus respectivos anexos.

#### CONSIDERACIONES:

Se tiene que, en el marco del Decreto 2535 de 1993 en sus Artículos 86 y 88, modificado por la Ley 1119 del año 2006 en su Artículo 2, el suscrito comandante del Departamento de Policía Quindío es la autoridad competente para adelantar la respectiva actuación administrativa, con relación a los hechos anteriormente expuestos.

#### PROCEDIMIENTO:

El establecido en el Decreto Ley 2535 de 1993 en su Artículo 90, modificado por la Ley 1119 del año 2006 en su Artículo 3.

En tal virtud:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en la parte motiva de esa decisión se dispone aperturar investigación administrativa No 044/2024, en contra del señor David Parra Olaya identificado con cédula de ciudadanía No 9.737.220 de Armenia Quindío, por presuntamente haber infringido el Decreto 2535 de 1993 y la Ley 1119 del año 2006.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Convalidar las pruebas allegadas a este momento procesal, para que sean tenidas en cuenta al momento de definir la situación administrativa del arma de fuego.

**ARTICULO TERCERO.** Se decreta la práctica de pruebas a) documentales b) testimoniales c) periciales.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se comisiona a la Oficina de Asuntos Jurídicos del departamento de Policía Quindío, para la práctica de las pruebas decretadas y las que se deriven directamente de las mismas por el tiempo que dure la actuación administrativa, con sujeción al Decreto 2535 de 1993 y la Ley 1119 del año 2006.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**CÚMPLASE,**

  
Coronel PEDRO JOSÉ SAAVEDRA PINZÓN  
Comandante Departamento de Policía Quindío

Elaborado por: PT. Manuel Alejandro Marín Oviedo -ASJUR 

Revisado Por: SI. Didier Enrique Sosa Martínez -ASJUR 

Fecha de elaboración: marzo 2024

Ubicación: documentos D:/Archivo 2024/